ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 30 SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA VIGENTE EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MAYAGÜEZ, ADOPTADO EN VIRTUD DE LA ORDENANZA NÚMERO 19, SERIE 2007-2008, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE REASIGNAR A NUEVAS ESCALAS LOS PUESTOS DE GERENTE DE FINANZAS Y EL DE GERENTE DEL CENTRO GERIÁTRICO; Y DEFINIR LA ESCALA DEL PUESTO DE BOMBERO Y EL DE GERENTE DE EMERGENCIAS MÉDICAS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.003 establece y declara Política Pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

El Artículo 1.005 sobre Normas de Interpretación del Código Municipal de Puerto Rico, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

El Artículo 2.043 sobre Estructura del Sistema de Recursos Humanos Municipal establece y citamos:

> **"El Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal. ..."**

El Artículo 2.044 establece la Composición de Servicio de los Recursos Humanos y citamos:

> **"El servicio público municipal se compondrá del servicio de confianza, el servicio de carrera, nombramiento transitorio o nombramiento irregular.**
>
> **(a) Servicio de confianza - El servicio de confianza estará constituido por puestos cuyos incumbentes intervengan o colaboren sustancialmente en el proceso de formulación de política pública, asesoren directamente, o presten servicios directos al Alcalde o al Presidente de la Legislatura Municipal.**
>
> **Para fines del servicio de confianza, los funcionarios del municipio serán el Secretario de la Legislatura Municipal, los directores de las unidades administrativas y aquellos cuyos nombramientos requieran la confirmación de la Legislatura Municipal por disposición de ley y que cumplan con los criterios para el servicio de confianza. Todos los funcionarios municipales estarán comprendidos en el servicio de confianza. Los empleados de la Legislatura Municipal estarán comprendidos en el servicio de confianza por su relación directa con el Presidente de la misma." ...**

El Artículo 2.047 del Código Municipal, supra, dispone y citamos: **"Todos los puestos del Municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio."** ...

> Se establece, además, en dicho Artículo en el inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el Plan de Retribución, así como,

reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

Mediante la Ordenanza Número 19, Serie 2007-2008, según enmendada, se adoptó el Plan de Clasificación y Retribución que rige en el Municipio de Mayagüez en relación con los empleados de confianza y carrera.

Esta medida pretende enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza vigente en el Municipio a los fines de reasignar a nuevas Escalas los puestos de Gerente de Finanzas y el de Gerente del Centro Geriátrico y definir la Escala del puesto de Bombero y el de Gerente de Emergencias Médicas.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. – Se enmienda el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza vigente en el Municipio Autónomo de Mayagüez, adoptado en virtud de la Ordenanza Número 19, Serie 2007-2008, según enmendada, a los fines de reasignar a nuevas Escalas los puestos de Gerente de Finanzas y el de Gerente del Centro Geriátrico y definir la Escala del puesto de Bombero y el de Gerente de Emergencias Médicas.

Sección 2da. – Se ordena al Departamento de Recursos Humanos realizar todo el trámite correspondiente a los fines de implantar lo establecido en la Sección 1ra., de esta Ordenanza en todo lo que respecta al Plan de Clasificación y Retribución vigente en el Municipio de Mayagüez.

Sección 3ra. – Reasignar como por la presente se reasigna, a nuevas escalas los siguientes puestos:

A. Gerente de Finanzas se reasigna de la Escala 13 a la Escala 15, garantizando los Tipos establecidos en la Escala 15.

B. Gerente del Centro Geriátrico se reasigna de la Escala 5 a la Escala 6, garantizando los Tipos establecidos en la Escala 6.

C. Asignar a la Escala 9 con sus correspondientes Tipos el puesto de Gerente de Bomberos.

D. Asignar a la Escala 9 con sus correspondientes Tipos el puesto de Gerente de Emergencias Médicas.

Sección 4ta. – **CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

La declaración de nulidad o inconstitucionalidad por una autoridad judicial competente a cualquier disposición de esta medida, no afectará la vigencia y validez de sus restantes disposiciones; toda vez, que las mismas son independientes y separadas una de la otra. Se dispone que las restantes disposiciones permanecerán en su pleno vigor.

Sección 5ta. – **SOBRE DISCRIMINACIÓN**

El Municipio de Mayagüez, no podrá establecer, en la implantación u operación de esta Ordenanza discrimen alguno por motivo de la raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ni por tener

peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares.

Sección 6ta. - **DEROGACIÓN**

Por la presente queda derogada cualquier norma, regla o reglamento que esté en conflicto con la presente medida.

Sección 7ma. - **VIGENCIA**

Esta Ordenanza tendrá vigencia una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 8va. - **DIVULGACIÓN**

Que copia certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios, al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, y a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario

YO, HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 30, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 30 de junio de 2026 con el voto afirmativo de catorce Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, Nelson Lugo López, Federico Morales Irizarry, Norman O. Ramírez Andiarena, Dinorah Rodríguez Torres, Carmen A. Román Grau, Ada Ruiz Casiano, Rey E. Torres Echevarría, José A. Trabal Rodríguez, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 30 de junio de 2026.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 30 de junio de 2026, en Mayagüez, Puerto Rico.

HÉCTOR A. LÓPEZ GONZÁLEZ
Secretario